



Procurador y Licenciado Fiscal.

Yo Lucía Cayreco, Sobrina carnal
 del Sr. D. Fernando Cayreco Canonicado
 Penitenciario de esta Capital, p. quien, y a
 causa de su ausencia presto vi, y Caucion
 de Voto el oyo, ante V.S. en el modo,
 forma q. mejor haya lugar, poro, y disp.
 Se ha de seris V.S. maximed. previa citacion
 del Sr. Promotor Fiscal, y informacion sobre
 la conducta del S. m. con los testi
 q. notables q. presenten. Esta minuculas
 al tenor del siguiente, y utenno gatonio
 1.^a primeramente sobre el conocimiento q. de el
 tenor de las Leyes, y Generales de la Ley.
 2.^a Y ten si saben, y se consta q. la conducta S. mi
 tio ha sido siempre, y reprehensible y á de la su
 exemplar dedicado constante mente al mas
 cumplido de las obligaciones de
 su oficio, y de las peculiares de su prebenda
 Canonicado penitenciario.

3.^a y ten si su conducta politica fue notoriamente
 pacifica, y siomella en el tiempo de las
 rebeliones de haber causado el menor mal
 a persona alguna hizo cambios positivos
 mes. Encomiendo en su caso. En panoles a fijos
 frangueando los todos cuantos
 4.^a si saben se comia a han oyo q. al celo Religio



2
3
4
5
6
7
8
9
01

Cidad, y firmeza de el S.^o mitio, seden
q. no tuviere efecto el proyecto
si fu. hecho Congreso p.^o q. se ocupasen los
de las Yslas

5^a Siben, y les constan q. desde q. recomen
material de esta Yslas metus politena
S.^o mitio se encargo de ella, y continuo
y incomparable actividad, hasta su actual
q. es el de colocarse muy breve, si el ex
ba mente se debe el q. una obra tan
nos q. en su Erudicion puede competir con
mejores de Europa no se hubiere suspendi
en la larga Epoca de la Revolucion, y
ello sorturo contradicciones q. se le opusieron
y supio persecuciones conq. fue atacado.

6^a y ten siben y qual mente les consta o
oydo q. el nominado S.^o mitio fue un
lecho defensor de la ynmunidad sacerdotal
y de los Privilejos de la Yslas, y si para
cartas, y q. se empleasen en los Obje
scritos de sus explicaciones como Expe dien
lio papeles, al Publico en el qual sorturo
la dignidad y los Derechos de nuestros
augustos Soberanos, cuyo papel se cum
y aviso las persecuciones, hasta el extremo
haberre visto precisado a salir precipita
mente de este lugar abandonando su
su quietud, y sus comodidades.

7^a Finalmente eligim todo quanto sepan los



y haygan observado a su vez de el genio cari-
 tativo del caracter, y incapaz de hacer mal, a sus
 semejantes. Del recogimiento, de la aplicacion al
 trabajo, y demas prendas y virtudes q. adorna
 al Ex presado S. mto, y las quales se atra-
 geron siempre la aceptacion general, el
 concepto y tenues distinguida estimacion de los
 Nostros Señores Arzobispos, y Obispos
 q. sea se hade ser V.S. y oportuna la
 aprobacion Judicial con expresion de su parti-
 cular concepto, y mandar se me entregue ori-
 ginal, y q. se me franquen los testimonios
 q. de ella pidiere de q. recibre Justicia
 La qual mediante

A V.S. Suplico probe - entodo Segun solicita
 suyo, y protesto lo necesario. &c.

Eusebia Caycedo *Jurado*
 Nacional

Santiago Abril 18 de 1817

Como Juez y comete
 Ante mi Notario
 W. W. W.

En la Ciudad de Santiago en diez y nueve del corriente mes de

Abil. bue la utacion q. se pide al Sr. Promotor Fiscal
Dr. Juan Ant. Garcia: inguente rubrica y rog. fe.

Ante mi Mediano
no. 2

En la Ciudad de Santafe en veinte y quatro de Abril de mil ochocientos diez
y cinco, en cumplimiento de lo contenido en el anterior decreto y el estatuto en uso de la
Comision a mi cometida, para la practica de esta inform. ^{on} pida q. mande
Nobis, a la casa de habitacion del Sr. Doctor Don Nicolas Cuervo Camargo
de esta Santa Iglesia Cathedral quien por ante mi hizo juramento in
Sacrosanctis tractu personae et coronae, bajo cuya gravedad prometio decir ver
entodo lo q. supiere y pax. de fuera y siendo lo por el interrogatorio de
esta causa, me dijo lo siguiente

A la primera pregunta dijo: q. conoce al Sr. D. Fernando Caycedo Cano
in q. Penitenciaris de esta Santa Iglesia Metropolitana: que es de edad de
treinta y quatro años, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la segunda: que es verdad q. ha conocido de una conducta irregular
y exemplar como es publico y notorio, deducido concurram. ^{te} al m. p. de
pena de la oblig. de detenerse, y de la de la Penitenciaris q. resp.

A la tercera: que le consta que la conducta politica del expres.
Don Caycedo fue siempre pacifica, no causando mal a persona al
guna entodo el tiempo de la vida, y que en quanto a la ley ^{de} parte
de esta pregunta no lo ha sido oia, y resp.

A la quarta: que es comunere el contenido de esta preg. ^{en} toda
sus partes, y resp.

A la quinta: que es verdad y consta al Sr. declarante que desde
q. se comenzo la obra de esta Penitenciaris Metropolitana, se encargó
de su adelantam. y concurrió con suya actividad para ponerla
en el estado en que hoy se vé q. al presente, y q. a un fatigado
debe este adelantam. y q. se le prohibe suspender en la parada
epoca, de la en la hermosura y temperancia q. se puede comparar
con las mejoras de Europa, p. todo lo qual suplico persuasione
por ubo concurran. ^{de} p. q. se declare, y resp.

A la sexta: que le consta que el expres. Sr. Caycedo fue declarado



defensor de la inmunidad sacerdotal, como de las Btas. de la Iglesia
 aspiro a q. fueren empleados en los tanto fines de sus aplicac. para
 lo q. forman papeles en q. se vea la dignidad y ser del soberano,
 amemorando el p. en motivo las persecuciones hana el expe-
 mo de haber venido q. taler de esta ciudad, y abandon. su casa
 y comodidades y resp. C.

A la Septima: que despues de todo lo dicho expone haber conoci-
 do en otro sumo Caycedo un genio curativo, con caaxer enca-
 pas de hacer mal, se sumo respecto, una conuante aplicacion
 al trabajo, como otras prendas y virtudes q. le adornan, y p.
 cuyas qualidad y circunstancias se acrefo siempre la apreciacion
 general y aprecio de los Illmos. Sr. Arzobispos que han
 sido de esta Diocesis: que sobre todo lo dicho no tiene nada
 que quizan pues q. todo a mas de q. le consta, es publica voz
 y fama, siendo lo q. puede declarar en fides de el juramento
 q. ha prest. y leida q. le fue en su declar. se afirmo gra-
 tifico, y firmo por ante mi oho. notario de q. doy fe.

Dr. Nicolas Cuenca

Ante mi
 J. de la Merina
 Notario

Y conuente y para la conuencion de esta dicha informacion fis-
 rificativa pare donde el Sr. Dr. Am. de Leon Canongo de esta Sta
 Iglesia Catedral, a quien recibí juram. q. hizo in verbo sacerdotis
 sacro peccone et honore bajo cuya gravedad ofrecio decir verdad en lo
 q. supiera y fuera preg. y respondi. p. el anterior interroq. A la
 primera preg. ta. ditta: que conoce al Sr. Dr. Juan Caycedo en
 noniq. Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral; que este
 edad de cinq. y noventa años, y q. no le tocan las generales y resp.

A la segunda: que que es cierto y evidente el comercio de esta pre-
 gunda en todas sus ptes. y resp.
 A la tercera: q. le consta q. la conducta politica del cit. Dr. Caycedo

2
3
4
5
6
7
8
9
01

fue siempre pacifica y que le suple de haber ocasion. muy persona de
antes favorecio en su casa a varios Espanoles afflijidos, y entre ellos
se acuerda q. fue a d. Juan Anst. Oriscochea, y a otros quantos
aluxos muertieron q. resp. e

Atta quarta: que es positivo todo el porvenir. de esta pregunta
respone

Atta quinta: que sabe y le consta q. el Sr. D. Don. Jaime hab.
sueho cargo sel conijio de cano. de la Iglesia Catedral trabasi con
canonem. en su adelantam^{to} para ponerla en el estado de lo
canon como se ve, y q. p. esto no se buicaron flagrar entada
para las contradiccion. q. socorubo y persecucion. con q.
atacazon y resp. e

Atta sexta: que es publico y notorio fue un defensor de la em.
nidad sacerdotal y de las S. S. de la Religion. como que tobo
esto en papelos defend. al mismo tien. lo d. Dr. de los p. p.
uya causa se avivaron y auerem. las persecucion. han
q. salir de esta ciudad aband. de su casa y resp. e

Atta Septima: q. ama de lo dicho, siempre obreavi y conuen.
en el Sr. D. Jaime una conducta exemplar, caritativo y em.
nimo de traer mal a nadie, como se ve en su aplic. or. al
trabajo, y que p. esto y otras circunstancias q. virtudes que
le adornan se accufo la acci. grat. y aprecio selo de los
pre. Arzobispos, que es lo q. puede declarar en virtud de
juramento pasado, en el q. lida q. se fue en a b. d. u. l. a r. e.
afirmo y ratifico: que no siene q. m. adir, ni meno quitar,
y firmo p. ante mi o. r. o. de que doy fe

Por Antonio de Leon

Ante mi. Juan de la Cruz
not. e

De seguida para ala casa de habitacion sel Sr. D. Juan de Cabr.
ra Canonicgo de esta Santa Iglesia Metropolitana, a quien yo
dicho Notario en uno de la forma. am cometa a N. b. f. u. a

mento q' hizo en verbo sacrosantos tanto p' el coronado to cuya
gravedad prometio deca veras en lo q' supiera y fuera p' y
siendolo q' el mismo tenor d'ca:



Ala prim^a pregunta: que concierne al Sr. D. J. Ferrn. Caycedo Camon.
de esta Isla de Yucataca: que es de edad de 40 años de amor y que
tocan las generalis y Rey.

Ala segunda: que es cierto y conmanente todo su contenido y resp.

Ala tercera: q' fue publico y notorio q' la conducta politica del ex
p'eresal Sr. Caycedo en tiempos pacificos no caen el menor mal a
persona alg^{una} y q' que engro a haber favorecido entre cara hispanoles
lo ignora, y resp.

Ala quarta: que es cierto q' el tratamiento de dar destino alas alhaj
de las Yucataca es el t'po de la pasada epoca, se opuso a ello haciend
q' no tubiere efecto el proy. y resp.

Ala quinta: que es corriente y lemanente todo el contenido de
esta pregunta, y resp.

Ala sexta: q' le comra al q' Sr. J. Caycedo se conforma opre. en
sostener y defend. la inmuni^{dad} sacrosanta q' las D^{tas} de la Yucataca
hac^{en} que se imue^{ven} en lo ob'eto p'p'io a q' son aplicadas como
q' de esto resulto el q' formo expus. de y d'ca pag. en q' conman la
defensa de los obreros, causando este motivo perse-
cucion y supio hauna p'ca de salir deca f'icid. precipitadam.
abandon. de sus comodid^{ades} y su casa. y resp.

Ala septima: q' sobre lo q' tiene d'ca no tiene mas q' anadia
hizo q' el Sr. Caycedo hauido un delicia^{do} caritativo, humano,
de reconocimiento y aplicacion al trabajo, junto con otras
p'ndas y virtudes q' le adornan: que por estas q'atida
de q' circunstancias se arroja la acceptacion generalis y el
aprecio q' de el hicieron siempre los Yucatacos por
Alas otras q' han sido de esta d'ca: y que es q'

es lo q. p. m. de declaracion en fuerza de ser jurament. y que
~~haya de ser le ha jurament. en juramento de ser~~
la verdad conforme al jurament. q. tiene f. ha. unid. q. aspi.
y ratifica leida q. le fue enatu. declar. om. y forma p.
ante mi otro cro. C. e. que soy p. = ten = q. am. q. v. m. a. t. a.
sus generales. en juramento had. q. de decir = no vale =

Juan de S. J. *Am. mi. J. de S. de Medina*

- En la Ciudad de Sevilla en veintey cinco de Abril de mil ochocientos diez y siete yo el infrascripto cro. p. en mi de mi Comision y p. la convenion de una reforma. jurament. cativa para ala cura del p. d. r. q. de decir. A. A. la pellan. Carrencia de quien recib. jurament. f. b. no en ver bo sacrosantos edico. p. c. t. o. r. e. s. es. l. e. r. n. a. b. a. s. o. a. y. a. g. r. a. v. i. d. a. d. p. r. o. m. e. t. i. o. t. u. a. r. f. u. e. r. a. m. b. l. a. v. e. r. d. a. d. d. e. l. o. q. s. u. p. e. r. i. a. s. f. u. e. r. a. p. r. e. s. u. m. a. s. y. t. i. e. n. d. o. l. o. m. o. l. o. p. r. e. s. u. m. a. s. d. e. i. r. A. l. a. p. a. r. t. e. p. r. i. m. e. r. a. q. u. e. c. o. m. o. r. e. a. l. p. d. r. q. de decir. A. A. de f. u. n. c. i. o. n. e. s. d. e. e. n. a. s. u. m. a. t. i. o. n. e. s. A. t. e. n. d. o. q. u. e. e. s. d. e. e. d. a. d. e. l. e. s. u. m. a. t. i. o. n. e. s. y. q. u. e. l. e. t. o. c. a. n. l. a. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. y. p. e. r. s. o. n. a. s.
- A. l. a. s. e. g. u. n. d. a. q. u. e. l. a. c. o. n. d. u. c. t. a. d. e. l. e. s. p. d. r. h. a. n. d. o. s. p. r. e. s. u. m. a. t. i. o. n. e. s. p. r. i. m. e. r. a. y. e. x. e. m. p. l. a. r. d. e. i. c. i. o. s. c. o. n. t. i. n. u. a. m. a. l. d. e. s. e. m. p. l. e. n. t. e. s. e. l. a. s. o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. e. s. p. e. c. i. a. l. e. s. y. d. e. l. a. s. p. e. c. i. a. l. e. s. s. e. l. e. l. a. n. o. g. r. a. f. i. c. a. m. e. n. t. a. r. i. a. y. r. e. s. p. o. n. d. e.
- A. l. a. t. e. r. c. e. r. a. q. u. e. l. a. c. o. n. d. u. c. t. a. p. o. l. i. t. i. c. a. d. e. l. m. i. s. m. o. f. u. e. r. a. p. r. a. v. i. d. a. y. a. r. r. e. g. l. a. d. a. n. o. c. a. u. s. a. n. t. e. m. u. l. a. p. e. r. s. o. n. a. a. l. g. u. n. a. y. q. u. e. n. o. l. e. c. o. m. i. s. i. o. n. e. s. q. u. e. f. u. e. r. e. n. t. e. s. e. n. l. a. c. u. r. a. d. e. l. e. s. p. d. r. h. a. v. i. d. o. d. e. i. r. y. r. e. p. l.
- A. l. a. q. u. a. r. t. a. q. u. e. e. s. c. o. m. u. n. e. y. e. r. o. d. e. l. c. o. n. v. e. n. i. d. o. y. r. e. p. l.
- A. l. a. q. u. i. n. t. a. q. u. e. s. e. r. d. e. q. u. e. s. e. e. n. c. a. r. g. o. s. e. l. a. d. i. r. e. c. t. i. v. a. d. e. l. a. d. i. r. e. c. t. i. v. a. d. e. l. a. c. a. r. d. i. n. a. l. i. t. a. d. e. l. a. s. t. r. e. n. d. i. a. m. a. y. a. n. d. i. a. m. a. s. a. p. o. r. d. e. g.



en adelantamiento. Negare al pie en q. hoy usa en dignid. de colocar obra tan
sumptuosa, sosteniendo contradiccion. y susia persecucion. p. esta causa
no haciendole flog. en esta abuso les dixeran novedad. parada. y resp.

Ala sexta: que es cierto y verdadero q. Portuño con tenon y firmura la inmu-
nidad sacerdotal, y las Preterit. Eleccion. aspirando siempre a q. se em-
plearen en los objetos p. q. son aplicadas, como que por esto formo' capes.
y dno' papeles en q. al mismo tpo. defende los derechos de los Sobranos, siendo
esta la causa por la qual susia persecucion. q. le hicieron abandonar
su casa saliendo precipitadam. de esta Ciudad, y resp.

Ala Septima dice amas de lo referido: que el dho. Sr. Cayetano ha sido un Elec.
exemplar, y caritativo; que siempre ha trabajado en el sostenim. to
y venerancia de toda su familia, de un modo recosim. to junto otras tantas
virtudes y viacum. q. le adornan, atrayendole p. este medio la asept.
generales y el aprecio de los Illmos. Sr. Arzobispos: que esto que puede
declaram. en fuerza de ser p. am. to en el que, leida q. le fue ena tu de
elacion se confirmo y ratifico: firmada p. ante mi dno. y Otario
de q. dno. fe: q. Lamq. le tocan las grad. de la ley q. son par. entre
3.º y 4.º grad. no p. era ha de ser de decir sacerdot. como lo ha fu-
rado. - Lami. que vale
Yo Jn. Josef Luis de Arce
J. Mandellorina
not.

En el mismo dia mes y año y por el mismo notario en consecucion de
estas dilig. pare a la casa de habitacion del Doctor Don Juan
go de Torres y Peña cura de la Parroq. de las orias de esta Ciudad
y Abogado de la Real Audiencia del Reyno, de quien recibí
p. am. to q. dno. f. ~~fructuosa~~ ~~recomendacion~~ ~~de un~~ ~~verbo~~ ~~sacerdote~~
tanto persona et corona bajo cuya gravedad prometio decir verdad
ento q. supiera y fuera preguntado, y fiendolo p. el inu. of. f.
lo enovira

Ala primera pregunta dice: que conoce al Sr. D. Jn. Fern.

2
3
4
5
6
7
8
9
01

Caycedo, Camarero de esta Sta Iglesia Cated. Metropolitana: y es de edad de quarenta y seis años sin general y resp.

A la segunda: que es conforme en todas sus partes esta pregt. y resp.

A la tercera: q. le cuenta q. ha sido muy pacifico y propropi. si hacer bien: q. no sabe hay acausado tanto: y q. cauzo. En lo contra lo ultimo, si presume lo haria p. su buen caract. resp.

A la quarta: que no lo sabe afirmativo; pero que si oyo a don Juan de Quevedo, q. trato de encender las alhajas de la Cated. don Juan Caycedo, y q. se la firmada q. manifesto en vna ocasion. en defensa de los dros. de la Iglesia, se presuade de como se preguntado y responde

A la quinta: que es cierto todo lo conuersido y resp.

A la sexta: que se remite a lo q. viene otra en la q. se pregunta y responde

A la septima: que siempre resuicio en don Juan de Caycedo un exemplar y un vil: que no solo tiro en la obra de la Catedral sino tambien en el Colegio del Rosario con un q. lo mejor mucho, y q. en el tiempo en q. fue Rector no sabe hubiere alli sino Pelig. para, acausado y tubordin. que esto le merecio las confianzas de los Comis. de Virreyes y de los Illmos. Sres. Arzobispos, especialmente de los Sres. Compañon y Porcillo: q. esto se sabe y le cuenta de publico y not. y lo q. puede declarar en su juram. en el q. leida q. lo fue esta su declar. te afirmo y ratifico: y

ma p. como mi Sro. con. de q. voy fe. En un ev. unido p. fundam. lo q. se presuade en la abstru. de la ter. p. q. sabe q. a d. v. Dal lo iba a extraer de curad. p. librarlo de Botivar, y no pudo conseguirlo p. haberse demor. el mismo Vidal en la fuga: q. el me declar. q. como a un. fue uno de los mas pecc. exp. en. In. off. de amir. y favor del D. Caycedo en su p. y q. el personalm. lo sacó de la pri. q. sufrió en el mes de En. de 1712, y lo mismo se presuade hacia con otro

Don Juan de Caycedo y Don Juan de Per...
J. Mandelliana
C. P. 1712



Los mismos para a donde el Presbitero D.^o Juan de Salamea Ca-
 pellan de los de esta Sta. Iglesia Catedral, y se la flexura de
 Egipto de alicud. de quien recibí juramento y libro in verbo
 sacerdoti tacto pectori et cornu, bajo cuya gravedad prometió
 decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo como lo
 amonice y vió

A la primera pregunta: que concierne al Sr. D. D. Don. Carlos Arzob.^o
 de esta Sta. Iglesia Catedral; que es de edad de treinta y seis años,
 y no le tocan las generales de la ley y reyno.

A la segunda: que es verdad, y constante su conciencia y reyno.
 A la tercera: q. su conducta politica ha sido muy pacifica y
 que sepa de caer en mal en el go. de la Revoluc.^o antes pro-
 sepa' en su casa exponiéndose a peligros, y reyno.

A la quarta: que es constante y verda. su conciencia y reyno.
 A la quinta: que es cierto se encargo de la obra de la Cated.^o
 trabaja en ella constantemente a pesar de la conradic.^o
 y oposicion: q. concurrido ha una guerra en el estado
 en q. hoy se halla, y reyno.

A la sexta: que fue defensor de la ~~inmunitad~~ ^{facultad} oral
 y de las Sta. Elecciones, y que le consta como exped.^o y
 sus papeles en q. aun mismo tiempo formaba los dros. del
 soberano, como q. por esto se le acusan ^{con persecucion}
 q. suprio hasta examinar de tales de esta Ciudad y
 abandonar su casa y comodidad, y reyno.

A la septima: que ha sido siempre un electorico
 de buen corazon, exemplar, enemigo de perjudicar a
 persona alguna, afecto al trabajo, como de otras
 virtudes que le distinguen: que por tales circun.^o

es cierto se usara la accion ^{om} general y aprecio de los
Hijos. por Arzobispo de esta diocesis; y que el
quarto fuese declarado, sabe y se comia, en virtud de
firman to. q. loien p. n. ab, en el que, vida q. se fue
errata declar ^{om} se afirmo y ratifico y firma por
Ante mi o. es oranis q. de ello voy se.

Juan Zaldivar

Ante mi

Dr. Juan de Medina
not.

Santafe Abril 25 de 1817

Juan de los Rios Fiscal Sabo el concepto
que se abia en de que



Ante mi Notario
Dr. Juan de Medina

San Pedro y San Juan

El Promotor Fiscal dice q. la informacion practicada
a pedim. de D. Juan de los Rios, y comta de sus declar
de sugetos fidedignos, es de aprobarse por D. N. de ello
resulta la buena conducta del ferit. D. D. Juan
de los Rios, su exemplar, y pacifico modo de vivir, y
modo de las convulsiones q. le son padido, con abis

M. S. S. = Por parte del D. D. Fernando Cayzedo Canonigo Penitenciaro de esta Cathedral se han presentado a la Aud.^a las Informaciones practicadas en la Just.^a Ordinaria, y el tribunal Ecto. sobre su buena conducta y exercicio; pidiendo q^e se reciban de oficio las que fueran convenientes, y que se eleven a V. A. con informe que hubiere lugar: a lo que se ofizio conforme a la Ley, y todo con su del testimonio q^e se acompaña: se han tomado ^{de} ~~se ha~~ tomado ~~se ha~~ ^{de} noticia: de publico y notorio de personas fededignas, y resulta, que el mencionado D. D. Fernando Cayzedo es de edad de 60 años cumplidos: que pertenece a la mas principal, y calificada familia de esta Capital: que ha seguido la carrera literaria con ventajoso acierto y aprovechamiento: que de empleos Catedras, y otros empleos esudaxi con utilidad publica: que obtuvo la cura de almas, y la usó con edificacion: que gano p.^a oposicion la Canongia de oficio que va referida: que ha sido Ecto. exemplar, virtuoso, pacifico y muy piadoso: defensor publico de la inmunitad Eclesiastica, y zeloso conservador de las rentas de la Ygla. en el fuero y recado de los parados extrarios, p.^a lo que sufrió cuales persecuciones; sin q^e ellas arredrasen su constancia en su una vez en conclusion la entera fabrica de la misma Ygla. Cathedral, monumento admirable, que eternizara la buena memoria de D. Fernando Cayzedo: que las rentas de su patrimonio, y las de su Presbitero las ha distribuido caritativa y piadosamente entre miseros huérfanos, y el Colegio de Educandas de esta Ciudad, distinguiendose en la virtud de la beneficencia que forma un verdadero caracter = Este benemerito eclesiastico ha sido respetado con los gobernadores del Arzobispado, el Magistral, y otros muchos destinados a la Peninsula p.^a disposicion del Fomento qual D.^{no} Pablo Morillo, p.^a el cuidado y pago camino de esta Ciudad a la de Caracas; pero la Aud.^a ignora si se formó o no causa, y el merito que hubo p.^a esta demostracion. Santafee 8 de Julio de 1817 = Juan Juandedo Wainer = Francisco de Morquera y Cabrera



La C. Aud.^a de Santafee dirige a V. A. las informaciones de buena conducta, y virtuosas del D. D. Fernando Cayzedo Canonigo Penitenciaro de esta Santa Ygla Metropolitana con el Informe correspondiente

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

causa dano; q. curas bien compareo, y paroximo a todo
 lo q. puedo; y q. a mi zelo, actividad, y buen oficio
 se deve la reedificacion del templo de esta catedral
 en el estado q. se halla, y q. suanti. meaus equispa
 rante con los de Europa; y defendio las inmunidades
 eclesiasticas, y sus rentas; y abrenam. q. por sus buenas
 prendas merecio siempre la estimacion, y confianca
 de los Comas. N. Virreyes, y de los Illas. N. de por.
 Todo lo q. siento con tanta y notoria, no puedo me-
 nor el Fiscal q. apoyarlo, y pedir a S. S. q. en su
 lo cooperen en su concepto p. los efectos q. convenga
 Santafe y Abril 26. de 1817. D. Garcia

Santafe y abril 28. de 1817



Vista la antecedente informacion, y lo expuesto q. el Ministerio
 Fiscal se aprueba en un todo, y la aprobamos tanto, como que
 llegado el caso segun la ley ex abia nuestro concepto, que dexamos
 a salvo en tiempo oportuno, debemos decir y decir que el Sr.
 D. D. Fernando ex Caycedo y Flores jamas merecerá q. sea segun
 noticias e informes queuliarey ni ex la salute ex su linage, ni ex la
 digna correspondencia a las q. dades merecidas del Rey Nuestro Señor.
 Desde el año de mil ochocientos diez hasta el presente noy comba
 su virtud en todo orden; y si esta aparecio deducida alguna vez, la
 emulacion may bien q. la justicia y rectitud ex entendimiento ha
 debido ocasionarlo. El Sr. Caycedo desde hoy q.rimeng q.ing ex

Colegial en el Mayor ex. S. N. del Rosario, Universidad ex esta Capital, en
a dar juicios nada vulgares, q. meng. equivoques ex tu J. d. y zelo por
mejor servicio ex ambas Magestades. Rector q. fue del mismo; Cura Parro-
co ex esta Metropolitana, y Medico-Racionero ex esta S. Igle. Metropolitana
se acredita ex modo, que por los supragios ex tu Illmo. Cabildo fue propuesto
en concurso para Canonigo Penitenciario, y S. C. se digno confirmacion
nombroamiento. Al desempeño arduo ex tan honorifica Prebenda quise
dar tu vigilancia para la construccion y fabrica material ex la Igle.
Cathedral, cuya obra mejor que aqueite informe nuestro decidida tiene
ex tu amor a las ciencias y ex tus deseos por contribuir al bien publico. A tu
beneficencia q. con tu semejantes fue igualmente zeloso ex tu pundonor,
supo sostenerte aun en el tiempo ex las convulsiones Politicas ex este
al tenor q. lo significa tu escrito impreso a q. nos remitimos, lo
qual (q. aplanrar nuestro concepto) si bien queda la critica arguir ex
dentes, sera siempre demostrado en la substancia que el Sr. Cayetano
trato ex hablar como fiel Varallo, como Ecclesiastico Meno ex ilustrado
y qual un Prebendado que debe defender la Inmunidad Ecclesiastica.

Al lado del Illmo. Sr. D. D. Juan Bautista Sacristan dignissimo Archidiacono
esta Metropolitana Igle. (q. D. D. F.) en calidad ex Prebendado ex la m.
y sucesivamente como Provisor Vicario Capitular Sede vacante nos
lo q. llevamos manifestado; y asi Debemos mandar y mandar
autorizada en forma aquesta nuestra Exposicion por la Nota
Mayor =

D. D. Daniel Guerra
ex de oficio

Anse pro
Agustin de Herrera
D. D. Mayor

43
De requerim. ^{to} de la parte sedis testimonio en diez fols. Viles, El primer
pñego dello segundo el demas comun.



UNIVERSIDAD DE LA SABAÑA

ARQUITECTURA

CARRILLO DE LA ROSA

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ SANTANA

1262

Certificación de Eusebia de la Cruz, esposa de Esteban de la Cruz, vecino y libre de ambos de la villa de La Sabana, en virtud de un testimonio que se le otorgó en virtud de un requerimiento que se le hizo en el mismo asunto. Documento relacionado con el expediente de la causa de la Patriota. Fechada en Santafé.

Mendoza, Manuel

23-08-1818

CR34 CP02 10148-59

11
12
13
14
16
17
18
19



2
3
4
5
6
7
8
9
01

On the 15th day of the month of June 1788
I, the undersigned, Don Juan de Dios
Cabrera, of the Kingdom of Castile, of the
City of Salamanca, and of the Order of St. James,
Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
in the name of the said City, and of the Order of St. James,
do hereby certify that the said Don Juan de Dios
Cabrera, Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
has been appointed Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
in the name of the said City, and of the Order of St. James,
and that he has taken the oath of office, and is now acting as Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
in the name of the said City, and of the Order of St. James.

And I, the undersigned, Don Juan de Dios
Cabrera, Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
do hereby certify that the said Don Juan de Dios
Cabrera, Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
has been appointed Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
in the name of the said City, and of the Order of St. James,
and that he has taken the oath of office, and is now acting as Mayor of the said City, and of the Order of St. James,
in the name of the said City, and of the Order of St. James.

Don Juan de Dios Cabrera
Mayor of the City of Salamanca